



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

58

Contrato No.012 de 2020
Página 1 de 9

No. CONTRATO	No. 013 DE 2020
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
PROCESO CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Compraventa de resmas de papel necesarias en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas establecidas en el proyecto Colombia BIO Expedición BIO Caquetá, denominado "fortalecimiento de la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para el establecimiento de herramientas que contribuyan a su conservación en áreas de posacuerdo del departamento del Caquetá". Identificado con el BPIN 2018000100003.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA propietaria Establecimiento de Comercio PAPELERÍA MEDELLÍN
NIT:	52.430.291-0
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS
CDP No.:	200002023
VALOR:	\$750.000

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá , quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de otra **NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**, identificada con C.c. No. 52.430.291 de Bogotá D.C., propietaria del establecimiento de comercio denominado PAPELERÍA MEDELLÍN, con NIT 52.430.291-0, quien en los términos de este contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes:



"La Universidad hacia el Posconflicto"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





CONSIDERACIONES

1. Que el acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección directa, cuyo procedimiento se desarrolla en el artículo 35 numeral 1, 36 numeral 11 y 38 del referido acuerdo.
2. Que la Universidad atendiendo a lo establecido en el artículo 36 numeral 11 y artículo 38 contrará de manera directa sin necesidad de obtener varias ofertas, y que se llevó a cabo el trámite establecido en el artículo 35 de ese manual de contratación.
3. Que de acuerdo a la normatividad aplicable para la Universidad de la Amazonia (Acuerdo 012 de 2014), artículo 7 establece que el ordenador del gasto inicialmente en cabeza del Rector del Alma Mater podrá delegar total o parcialmente la ejecución del proceso contractual hasta 500 SMLMV, y con base en ello se expidió resolución No. 0020 del (03 de enero de 2020), se delegó a la Vicerrectoría Administrativa para la ejecución de procesos contractuales hasta por treinta (30 SMLMV). En ese sentido el contrato objeto de estudio el ordenador del gasto sería en cabeza de la Vicerrectoría Administrativa.
4. Que mediante acuerdo No. 72 del 13 de febrero de 2019, el órgano colegiado de administración y decisión (OCAD), del fondo de ciencia, tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), aprobó el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POSACUERDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”, siendo la entidad ejecutora la Universidad de la Amazonia por un valor de \$4.606.673.189.00
5. Que de acuerdo a lo anterior mediante Resolución No. 0824 de 08 de marzo de 2019, la Universidad de la Amazonia incorporó al presupuesto de ingresos recursos administrativos para la vigencia fiscal 2019 la suma de 4.606.673.189.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

60

Contrato No.012 de 2020
Página 3 de 9

6. Que mediante oficio No. R-045 del 19 de febrero de 2019, la Universidad de la Amazonia envió a la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión (OCAD), del fondo de ciencia, tecnología e innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), informando el aporte de contrapartida en especie el valor de \$691.603.819 para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POSACUERDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y que fuere aprobado mediante acuerdo No. 72 del 13 de febrero de 2019.
7. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 numeral 22 adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección de selección directa, con el objeto de celebrar la COMPRAVENTA DE RESMAS DE PAPEL NECESARIAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO COLOMBIA BIO – EXPEDICIÓN BIO CAQUETÁ, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYAN A SU CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE POSACUERDO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". IDENTIFICADO CON EL BPIN 2018000100003 y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, se envió oficio de aceptación de oferta al proponente designado mediante el cual se solitó documentación pertinente para la realización del contrato en curso.
8. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como supervisor al director del proyecto el docente Alexander Velasquez Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 94.417.155 quien se desempeña como director del centro de investigación INBIANAM.
9. La señora Nelly Carmenza Figueroa Anacona, propietaria del establecimiento Papelería Medellín, allegó la documentación solicitada, la cual fue verificada por parte del supervisor designado en compañía del asesor jurídico de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.012 de 2020
 Página 4 de 9

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se regirá por la modalidad de selección directa establecida en el manual de contratación (acuerdo 012 de 2012 del C.S.U. artículo 36 numeral 22 y 38) y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contrato, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – Compraventa de resmas de papel necesarias en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas establecidas en el proyecto Colombia BIO Expedición BIO Caquetá, denominado “fortalecimiento de la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos para el establecimiento de herramientas que contribuyan a su conservación en áreas de posacuerdo del departamento del Caquetá”. Identificado con el BPIN 2018000100003.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El contratista es responsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas por la Universidad de la Amazonia. Especificaciones que deben cumplir con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	Valor total
1	Resma de papel (500 hojas) tamaño carta	Unidad	75	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000	\$ 750.000
Total							\$ 750.000

TERCERA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL. - Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente contrato es la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (750.000) incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200002023, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020.



“La Universidad hacia el Posconflicto”
 Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.012 de 2020
 Página 5 de 9

PARÁGRAFO. Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Compraventa, mediante único pago, se cancelara previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN.- El presente contrato tendrá una duración de diez (10) días calendarios.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar principal de ejecución será en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, sede Porvenir.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en el presente contrato: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. **5.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad de la Amazonía, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del objeto, manifestando



"La Universidad hacia el Posconflicto"
 Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadiministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

63

Contrato No.012 de 2020
Página 6 de 9

la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **8.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **9.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **10.** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **11.** Entregar en original a la Universidad de la Amazonia los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **13.** Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma. **14.** Realizar la entrega de lo solicitado con previo aviso a través del supervisor del contrato y oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. **15.** Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **16.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción el contratista se obliga a remplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. **17.** El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los elementos, de ser necesario. **18.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. **19.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **20.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **21.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **22.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. **23.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y especificaciones técnicas establecidas en el estudio de mercado.



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No.012 de 2020
Página 7 de 9

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. - La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en este contrato. **2.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez entregado los documentos requeridos para el objeto contractual. **5)** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **6)** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forma parte de este contrato, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta económica y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón del presente contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario director del proyecto el docente Alexander Velasquez Valencia identificado con cedula de ciudadanía No. 94.417.155, quien es desempeña como director del centro de investigación INBIANAM o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la presente del mismo, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar el cumplimiento del contratista en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones del contrato. **8)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



Certificado N° SC7087-1

documentos indispensables para suscribir los certificados de entrega a satisfacción. **9)** Firmar las actas respectivas. **10)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen del contrato. **11)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **12)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD, a constituir garantía única que cubrirá el siguiente amparo:

a. **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de las condiciones establecidas en el Artículo 10 de la Convenio de la Universidad.

de un sello de Vicerrectoría Administrativa por parte de la Universidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente contrato, las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA CUARTA: NORMATIVIDAD APPLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad con sus respectivas modificaciones y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por



“La Universidad hacia el Posconflicto”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobrevenida, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA NOVENA: MULTAS. - Se pactará como mecanismo de cominación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de



conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA: CADUCIDAD.– Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. El trámite que deberá surtirse para declarar la caducidad corresponde al establecido en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.– El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.– Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, a la propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.– Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.– El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada, y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

68

Contrato No.012 de 2020
Página 11 de 9

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

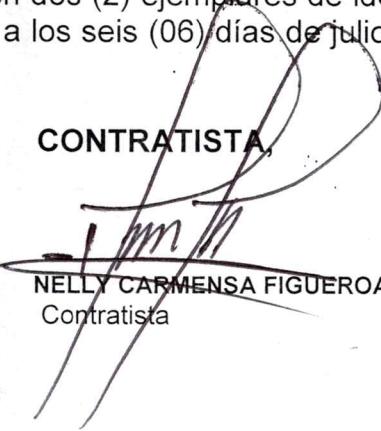
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los seis (06) días de julio de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD,


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA


NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA

Contratista

Proyecto: K. Paola Rondon Otárola
Abogada Contratación

Revisor: Annela Zulieh Fajardo
Profesional Especializada



"La Universidad hacia el Posconflicto"
Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

